

EDITORIAL

El año 2008 ha comenzado con una noticia esperanzadora en lo que respecta a la declaración de Enfermedades Profesionales, de los datos facilitados por el MTAS en su Observatorio de las EE.PP. observamos con satisfacción que se está invirtiendo la perversa tendencia del año 2007 de no declarar Enfermedades Profesionales.

AÑO	2008	2007	2006	Dif. 2008-2007	Dif. 2007-2006	Dif. 2008-2006
CON BAJA	2.378	1.746	4.140	632	-2.394	-1.762
SIN BAJA	1.191	633	685	558	-52	506
TOTAL	3.569	2.379	4.825	1.190	-2.446	-1.256

En el cuadro anterior se pone de manifiesto que, aunque es cierto que hay un cambio claro en la mala praxis del año 2007 y se ha incrementado la declaración de Enfermedad Profesional de 2.379 en el año 2007 a 3.569 en el 2008, aún estamos lejos de la cifra declarada en el 2006, 4.825 y no podemos olvidar que entonces hablábamos de clara infra-declaración para justificar la necesaria reforma del Cuadro de Enfermedades Profesionales.

Estamos obligados a hacer una consideración sobre el importante aumento que se está dando entre las Enfermedades Profesionales sin baja, es decir, sin coste para las Mutuas, de 633 en 2007 a 1.191 en 2008, casi el doble y que nos hace estar muy atentos a lo que pudiera producirse en meses posteriores ya que nuestra organización no puede consentir que se perjudiquen los intereses de los trabajadores y del conjunto de la sociedad al estarse desviando los costes de las Enfermedades Profesionales, que son a cargo de las Mutuas, al Sistema Público de Salud que pagamos todos.

Se afronta en estos días la transposición de los dos anexos de la Directiva 92/85/CEE, que contienen la lista no exhaustiva de los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo a los que debe prestarse especial atención en la evaluación de riesgos porque pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto, así como de las trabajadoras en periodo de lactancia para que no puedan verse obligadas en ningún caso, a realizar actividades que, de acuerdo con la evaluación de riesgos, supongan el riesgo de exposición a los mismos, cuando se ponga en peligro su seguridad o su salud.

En nuestra organización, compartimos la visión del Ministerio de Trabajo de que **esta modificación no puede suponer en ningún caso la reducción de la protección de la que ya gozaban las mujeres en nuestro ordenamiento** y esperamos que esta lista no exhaustiva, no sea interpretada en modo restrictivo, en ningún caso, lo que denunciaremos inmediatamente si llega a producirse.



Sumario

Editorial	1	Noticias	7
Actualidad	2	Normativa	8

El estrés

Entre el 50% y el 60% de las jornadas laborales perdidas en Europa está vinculado al estrés, según el Observatorio Europeo de Riesgos elaborado por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Según el informe, este trastorno afectaba al 22% de los asalariados de la Unión Europea en 2005, año en el que se convirtió en el segundo problema de salud más común en el trabajo. En 2002, el coste económico del estrés de origen laboral en la UE-15 se estimó en 20.000 millones de euros.



Guía Sobre el Estrés Ocupacional
Observatorio Permanente
de Riesgos Psicosociales

<http://212.170.242.18/slaboral/observ/index.php>

Acuerdo Marco Europeo
sobre el Estrés Laboral
8 octubre 2004

¿Qué entendemos por estrés laboral?

Como bien definen nuestros compañeros del Observatorio Permanente de Riesgos Psicosociales en su Guía sobre el estrés ocupacional, el término estrés es la versión castellana de la palabra inglesa “stres”, que procede del verbo latino “stringere” que significa, precisamente, provocar tensión o “deformación” en un cuerpo.

En ocasiones el trabajo nos somete a situaciones para las que no encontramos la respuesta adecuada a lo que nos solicita o nos demanda. Cuando este desajuste, que es percibido de modo diferente por cada persona, entre lo que nos pide –demanda- y lo que creemos poder dar provoca tensión, se dice que tiene lugar una “reacción de estrés”.

Cuando este proceso biológico y normal nos ayuda a mejorar la capacidad para afrontar los desafíos, decimos que este tipo de estrés es bueno o positivo para escapar a ciertas “amenazas”. Pero cuando el nivel de estrés es tal que desencadena sufrimiento y enfermedad, ya sea en forma de trastornos psicosomáticos y/o daños psíquicos, cuando la persona no encuentra la respuesta adecuada a la demanda, ni el apoyo externo necesario para hacerle frente, entonces es cuando sobreviene un “estado de estrés”.

El estrés laboral se manifiesta en cualquier espacio o lugar de trabajo, si bien existen algunos sectores de interés económicos y algunas organizaciones que resultan más proclives a desarrollarlo, por concentrar un mayor número de factores causantes, los llamados “estresores”.

Tipos de estrés

Por su duración el estrés puede ser:

Agudo: es el producto de una agresión intensiva, ya sea física o emocional, limitada en el tiempo pero que supera el umbral del sujeto.

Crónico: se produce en un período prolongado de tiempo, de manera recurrente, continuo, no necesariamente intenso, pero exigiendo una adaptación permanente.

Por el efecto que produce en la persona, será:

Eustrés, cuando el estímulo es positivo.

Distrés, cuando las respuestas resultan insuficientes o exageradas.

Por su origen prevalente o factor desencadenante principal:

Síndrome de estrés postraumático, que responde al trastorno provocado en la persona por haber vivido un episodio especialmente dramático o intenso y súbito.

Tecnoestrés, que hace referencia a los efectos que provocan los cambios acaecidos en el mercado de trabajo y en las organizaciones debidos al uso de nuevas tecnologías, que puede revelarse como una fuente de efectos negativos si afecta al contenido y al ambiente de trabajo.

Estrés por razón de género que se vincula especialmente a situaciones de desigualdad derivadas del factor sexo y/o género, así como a las mayores cargas que supone para la trabajadora asalariada el desempeñar mayoritariamente el trabajo familiar.



Las consecuencias del estrés

Dependiendo del nivel de importancia (leve, moderado o severo), las manifestaciones del estrés van desde la irritabilidad y ansiedad, al aumento de horas de absentismo al trabajo, consumo de alcohol o tabaco, depresión, aislamiento social...

Esto supone que el trabajador afectado por el estrés sufrirá trastornos físicos y también tendrá consecuencias psicológicas. Esto, además del coste humano de sufrimiento y enfermedad, tiene un coste económico para las empresas y para el sistema nacional de salud.

Como indicábamos en la introducción, hay numerosos estudios que avalan esta afirmación, a los costes directos empleados en el tratamiento de la enfermedad, el pago de la Incapacidad Transitoria, absentismo, etc., se unen los costes indirectos que suponen la quiebra de las relaciones humanas, el descenso de la productividad, de la calidad, del rendimiento e incluso la producción de accidentes laborales.

Obligaciones del empresario para la prevención del estrés laboral

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en sus artículos 15 y 16, obliga a evaluar los puestos de trabajo y determinar qué riesgos entrañan para los trabajadores, sin distinción de si éstos son físicos o psicológicos. Una verdadera integración de la prevención en la empresa, pasa por el diseño de puestos y procesos productivos respetuosos con la salud de los trabajadores, insistimos, sin ignorar la parte psicosocial.

La aplicación de medidas preventivas en el plano individual no es ni la única ni la mejor solución, requiere siempre que se complemente con una acción en el ámbito de toda la organización empresarial, incluida la Dirección.

Es necesario utilizar el método que mejor se adapte a las condiciones y características de cada situación o empresa (tamaño, sector, necesidades del trabajador...). Por supuesto esta elección del método ha de consultarse con los representantes de los trabajadores.

Existen distintos métodos de evaluación de los factores de riesgo psicosocial, por ejemplo el método PFSICO del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo o el cuestionario de evaluación de riesgos psicosociales del Instituto Navarro de Salud Laboral, que sirven para medir aquellas condiciones presentes en una situación laboral, directamente relacionadas con la organización, el contenido de trabajo y la realización de la tarea, que pueden afectar a la salud del trabajador y al desarrollo de su trabajo.

Lo que caracteriza, en general, estos métodos es que están fundamentados en una investigación científica y que han de ser usados por técnicos cualificados con instrumentos profesionales.

En todo caso, la no evaluación de los factores de riesgos y la no asunción de las medidas preventivas que de la evaluación se infieran, supondrá un incumplimiento grave de la LPRL y su normativa de desarrollo, por parte del empresario, con sus consecuencias sancionadoras e indemnizatorias, reflejadas en la LISOS 5/2000.

Se pueden prevenir las situaciones de estrés laboral

La prevención del estrés debe abordarse desde el estudio simultáneo de tres aspectos:

- **Todas las condiciones de trabajo.**
- **Exigencias del mismo sobre la persona.**
- **Recursos del individuo para dar respuesta a tales demandas.**

Existen medidas específicas de prevención de factores identificados de estrés, si actúan sobre factores organizativos, se llaman medidas de prevención primaria mientras que si actúan sobre factores subjetivos se considera secundaria. Será preferible la utilización de las primeras al ser medidas preventivas colectivas, antes que las segundas que tienen carácter individual. Dentro de éstas, destacan:

- Definición de competencias bien asignadas por puesto.
- Estructura jerárquica con reparto de autoridad.
- Estilo de mando con alta participación de los trabajadores.
- Canales de comunicación e información ágiles, dinámicos y constantes.
- Relaciones tanto interdepartamentales como humanas buenas.
- Desarrollo profesional, posibilidades de formación y promoción interna.
- Introducción de cambios de manera informada y con formación.
- Organización del tiempo de trabajo respetuosa con la conciliación de la vida familiar y personal de los trabajadores.

Informe de siniestralidad en el año 2007

Según los datos oficiales ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha habido un descenso en el índice de incidencia (-3,5%) de los accidentes de trabajo con respecto al año 2006. También destacar el significativo descenso que se ha producido en el índice de incidencia de los accidentes mortales (-15,7%).

Esto demuestra la gran labor y esfuerzo que está realizando el Ministerio en la lucha contra la siniestralidad laboral, y una mejora de las condiciones de trabajo, dentro del marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012).

Los datos de índice de incidencia accidentes de trabajo por sector han sido los siguientes:

SECTOR	% Incidencia TOTAL	Índice incidencia MORTALES	Índice incidencia GRAVES
AGRARIO	3,6	28,6	-5,7
INDUSTRIA	-3,9	-24,9	-2,1
CONSTRUCCIÓN	-3,3	-7,9	-0,4
SERVICIOS	-3,3	-22,4	-6,6
TOTAL	-3,5	-15,7	-3,9





Como se puede observar en la tabla anterior, el descenso del índice de incidencia total, ha sido parejo. Destacar el aumento que se ha producido en el índice de los accidentes mortales en el sector agrario con respecto al año anterior (28,6), y la disminución que se ha producido tanto en el sector industria (24,9) como en el sector servicios (22,4).

En cuanto al nº de accidentes de trabajo que se han producido en el año 2007, decir que ha habido un ligero descenso (-0,04%). También se ha producido una subida de la población trabajadora con las contingencias por AT cubiertas (3,6%). Por otro lado, comentar que se ha producido un ligero descenso de los accidentes graves (0,5%), siendo más acusado el descenso en lo accidentes mortales (12,6%).

Los datos de accidentes de trabajo por sectores han sido los siguientes:

SECTOR	% TOTAL ACCIDENTES	Accidentes MORTALES	Accidentes GRAVES	POBLACIÓN TRABAJADORA
AGRARIO	2,3	27,0	-6,9	-1,3
INDUSTRIA	-1,2	-22,8	0,7	2,8
CONSTRUCCIÓN	-0,9	-5,7	2,1	2,5
SERVICIOS	1,0	-18,9	-2,3	4,5
TOTAL	0,0	-12,6	-0,5	3,6

Se puede advertir en la tabla anterior como en el sector agrario han aumentado el total de accidentes, destacando los mortales (27%), produciéndose un ligero descenso en la población trabajadora (-1,3%). Sin embargo en el sector industria, se puede observar como se ha producido un ligero descenso del total de los accidentes, destacando el descenso en los mortales (-22,8), con un aumento de la población trabajadora de un 2,8%.

Hacer mención que el sector que ha sufrido un mayor aumento en la población trabajadora ha sido el sector servicios (4,5%), y donde también se ha producido un acentuado descenso en los accidentes mortales (-18,9%).

Comentar que en el sector construcción, siendo éste considerado como un sector con un elevado grado de siniestralidad, ha habido un descenso de los accidentes mortales (-5,7%), así como un aumento de la población trabajadora (2,5%).

Como resumen a todo lo anterior se presenta la siguiente tabla:

SECTORES	TOTAL NACIONAL					
	Nº Total de Accidentes de trabajo	Variación % respecto año 2006	Población Afiliada	Variación % respecto año 2006	Índice de Incidencia	Variación % respecto año 2006
AGRARIO	34.991	2,3	1.109.668	-1,3	3.153	3,6
INDUSTRIA	239.566	-1,2	2.451.940	2,8	9.770	-3,9
CONSTRUCCIÓN	253.222	-0,9	1.986.614	2,5	12.746	-3,3
SERVICIOS	406.572	1,0	10.509.711	4,5	3.869	-3,3
TOTAL	934.351	0,0	16.057.933	3,6	5.819	-3,5

Como conclusión se puede decir, que se esta produciendo una tendencia a la baja de la siniestralidad laboral, algo que se había propuesto el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en esta legislatura, y que nuestra organización acoge con agrado y con muchas expectativas de que dicha tendencia siga acrecentándose en el tiempo.

Entre el 50% y el 60% de las jornadas laborales perdidas está vinculado al estrés, según un estudio



Entre el 50% y el 60% de las jornadas laborales perdidas en Europa

está vinculado al estrés, según el Observatorio Europeo de Riesgos elaborado por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Según el informe, este trastorno afectaba al 22% de los asalariados de la Unión Europea en 2005, año en el que se convirtió en el segundo problema de salud más común en el trabajo. En 2002, el coste económico del estrés de origen laboral en la UE-15 se estimó en 20.000 millones de euros.

Así, el estudio apunta al estrés como uno de los mayores problemas de la salud laboral a los que se enfrenta Europa y considera probable que aumente el número de personas que sufren dolencias relacionadas con este trastorno psicológico.

Entre las causas de esta situación se encuentra el trabajo precario al que el observatorio define como "un empleo de baja remuneración y de baja calidad, con pocas oportunidades de formación y de avanzar en la carrera profesional".

Asimismo, considera que la intensificación del trabajo puede causar un mayor estrés laboral ya que los plazos estrictos y el ritmo intenso conllevan una excesiva presión y carga de tareas en los empleados. En este sentido, el informe considera que las nuevas tecnologías de la información han provocado que aumente el volumen de información que se maneja, una cantidad que cada vez se reparte entre un número menor de empleados.

La violencia y el acoso es otra de las causas del estrés laboral señaladas en el estudio. En este sentido, la asistencia sanitaria y los servicios en general son los sectores a los que más afectados por ambas situaciones.

Por último, el informe relaciona el estrés con el desequilibrio entre vida laboral y personal. Según el observatorio, más del 40% de los ciudadanos de la UE-27 que trabaja muchas horas se siente insatisfecho con el equilibrio entre su trabajo y su vida personal. Además, se señala que las mujeres son las que más a menudo realizan un "doble turno, primero en el trabajo y luego en el hogar".

El número de inspectores de Trabajo y Seguridad Social se incrementará en 200 efectivos en 2008



El número de efectivos de la Inspección de

Trabajo y Seguridad Social se incrementará durante el año 2008 en 200 inspectores y 50 subinspectores, según la oferta de empleo público para este año publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales indica, en un comunicado, que con ello se da cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo Social y a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El número de plazas de inspectores de la oferta de 2008 multiplica por tres la oferta de los últimos dos años y por diez, la media entre los años 1997 y 2003. En 2006, se ofertaron 70 plazas de inspectores y en 2007, 75.

En cambio, Trabajo explica que el número de plazas convocadas para subinspectores de Empleo y Seguridad Social durante 2008 no aumenta por el momento y se mantiene la cifra de 50 -la misma que en 2006 y 2007-, aplazando su incremento a las 100 previstas, hasta que se cree la especialidad de subinspectores de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la incorporación de los técnicos habilitados por las comunidades autónomas.

El departamento de Jesús Caldera indica que esta propuesta está en fase de consulta y para su instrumentación es necesario modificar la Ley Ordenadora de la Inspección. No obstante, destaca que la oferta de subinspectores en 2008 supone multiplicar por cuatro el número de efectivos de los años 1997 a 2003.

Trabajo afirma que el objetivo de estas medidas es no sólo incrementar el número de plazas, sino lograr un equilibrio del sistema, adecuando su perfil a las demandas sociales y, sobre todo, contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral.

El 51% de las pequeñas empresas se olvidan de los riesgos laborales



La prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas (más del 80% del total) ha mejorado en los últimos cinco años, pero su aplicación muchas veces es sólo sobre el papel.

El 51% de las empresas de la región visitadas en los últimos cinco años por técnicos de UGT y CCOO tenían una evaluación de riesgos laborales que era un mero documento administrativo que ni se cumplía ni era real. Sólo por si llegaba la inspección. No obstante, los sindicatos están satisfechos porque hace cinco años ese porcentaje era del 65%.

También se han encontrado con reticencias para fijar plazos, responsables que controlen que se cumple el plan o que las revisiones médicas sean específicas.

Otra de las pegas pasa por la formación de los trabajadores. Un tercio de los empleados no ha recibido instrucciones de cómo evitar los accidentes.

Lo que ha bajado en este tiempo es el número de accidentes en algunos sectores, como en las fábricas de productos metálicos y la construcción.

Sin embargo, el índice de accidentes mortales es en Castilla y León, con siete siniestros por cada 100.000 habitantes, más alto que la media española (5,4).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- **Real Decreto 110/2008**, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. *BOE n. 37 de 12/2/2008*

- **Sustancias peligrosas.- Orden PRE/374/2008**, de 31 de enero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (sulfonatos de perfluorooctano-PFOS).

- **Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007**, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. *BOE n. 51 de 28/2/2008*

- **Orden PRE/507/2008**, de 26 de febrero, por la que se incluye la sustancia activa fluoruro de sulfurilo en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. *BOE n. 52 de 29/2/2008*

- **Orden PRE/508/2008**, de 26 de febrero, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril y 280/1994, de 18 de febrero, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen animal y vegetal, respectivamente. *BOE n. 52 de 29/2/2008*

- **Orden PRE/695/2008**, de 7 de marzo, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril y los anexos I y II del Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen animal y vegetal, respectivamente. *BOE n. 65 de 15/3/2008*

- **Orden PRE/696/2008**, de 7 de marzo, por la que se incluyen en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, las sustancias activas dimetoato, dimetomorf, glufosinato, metribuzin, fosmet, propamocarb, beflubutamida, virus de la poliedrosis nuclear de la spodoptera exigua, etoprofos, metil pirimifos y fipronil, así como en lo que respecta a la expiración del plazo de inclusión de las sustancias activas azoxistrobin, imazalil, cresoxim metil, espiroxamina, azimsulfurón, prohexadiona cálcica y fluroxypir. *BOE n. 65 de 15/3/2008*

Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos. *BOE n. 62 de 12/3/2008*

MINISTERIO DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/93/2008, de 23 de enero, por la que se regula la composición y funciones de los equipos de evaluación ante emergencias marítimas. *BOE n. 37 de 12/2/2008*

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- **REAL DECRETO 34/2008**, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. *BOE n. 27 de 31/1/2008*

- **ORDEN TAS/29/2008**, de 15 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 869/2007, de 2 de julio, por el que se regula la concesión de prestaciones asistenciales en atención a las situaciones especiales derivadas del trabajo en la mar para trabajadores y beneficia-

rios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y se establecen determinados servicios a los trabajadores del mar. *BOE n. 17 de 19/1/2008*

- **Resolución de 11 de febrero de 2008**, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se autoriza la fusión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, «Mutua Reddis-Matt», «MUPA» y «FIMAC». *BOE 56 de 5/3/2008*

- **Resolución de 26 de febrero de 2008**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2007 y provisional de 2008, así como el procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales del IV Convenio colectivo general del sector de la construcción. *BOE 61 de 11/3/2008*

- **Resolución de 8 de mayo de 2006**, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se conceden subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por Resolución de 18 de enero de 2006. *BOE 68 de 19/3/2008*

- **Orden TAS/401/2008**, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/3859/2007, de 27 de diciembre, por la que se regula la contraprestación a satisfacer por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social por los servicios de administración complementaria de la directa. *BOE n. 44 de 20/2/2008*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

- **Real Decreto 219/2008**, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas. *BOE n. 55 de 4/3/2008*

- **Real Decreto 220/2008**, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas. *BOE n. 55 de 4/3/2008*

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- **Real Decreto 223/2008**, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. *BOE n. 68 de 19/3/2008*

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- **Instalaciones radioactivas. Programas de formación.- Instrucción IS-17**, de 30 de enero de 2008, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre la homologación de cursos o programas de formación para el personal que dirija el funcionamiento u opere los equipos en las instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico y acreditación del personal de dichas instalaciones.

NOTA DE LA REDACCIÓN

Debido a la gran cantidad de modificaciones en materia de legislación de salud laboral y prevención de riesgos laborales, que se han producido en los primeros meses del año 2008, nos hemos visto obligados a prescindir de la sección de Preguntas en este número de PRL, para poder cubrir toda la información sobre estas novedades legislativas.

Para asesoramiento técnico en salud laboral, en vuestra comunidad autónoma, podéis consultar en

www.ugt.es/slaboral/otprl.htm

donde encontraréis la dirección, teléfono y e-mail de la Oficina Técnica correspondiente.

Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ...

**Dirección postal: UGT- Salud Laboral
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid**

Correo electrónico: slaboral@cec.ugt.org